

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1441 DE

(19 DIC 2017)

Por la cual se ordena el pago de un subsidio temporal a los usuarios subsidiables del servicio público domiciliario de gas combustible por red afectados por los hechos que motivaron la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en el Municipio de Mocoa (Putumayo) de conformidad con el Decreto 601 de 2017

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de septiembre de 2017 y el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 4 0285 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la norma superior, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población.





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de un subsidio temporal a los usuarios subsidiables del servicio público domiciliario de gas combustible por red afectados por los hechos que motivaron la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en el Municipio de Mocoa (Putumayo) de conformidad con el Decreto 601 de 2017"

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía *"Elaborar el presupuesto para los subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución."*

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 9 de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía ordenar el pago de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red, de acuerdo con la distribución efectuada en el área técnica respectiva.

Que la Presidencia de la República en uso de las facultades conferidas en el artículo 215 de la Constitución política Nacional y en las facultades previstas en la Ley 137 de 1994 expidió el Decreto 601 del 6 de abril de 2017, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa (Putumayo), como consecuencia de la avalancha ocurrida el viernes 31 de marzo de 2017 a las 11:30 de la noche.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Ley 733 del 5 de mayo de 2017, por el cual se dictan disposiciones en materia presupuestal para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, a través de la modificación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 asignando una partida por valor de \$270.000.000

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 734 del 5 de mayo de 2017, por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos domiciliarios para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo Declarada por el decreto 601 de 2017.

Que el Artículo 2° del Decreto 734 de 2017 definió los Límites para el otorgamiento del subsidio temporal: "En ningún caso el porcentaje del subsidio temporal podrá ser superior al 100% del consumo de subsistencia (...) ni superior al 100% del consumo de subsistencia en gas por redes para los estratos 1 y 2."

Que el Artículo 3° del Decreto 734 del 5 de mayo de 2017 definió la temporalidad de aplicación de este subsidio así: *"Este subsidio temporal será aplicado a las seis (6) facturas correspondientes a un mes de consumo por usuario, cada una, o tres (3) facturas en el evento en que la facturación sea bimensual, siguientes a la declaratoria de emergencia económica social y ecológica, de conformidad con el Decreto 601 de 2017."*

Que SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P., SURGAS, empresa distribuidora de gas combustible por red en el municipio de Mocoa, remitió al Ministerio de Minas y Energía con Radicado Minminas 2017041473 del 29 de junio de 2017 el informe de afectación de las redes e infraestructura a raíz de la avalancha presentada en el municipio de Mocoa y el cronograma de reconstrucción de las mismas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de un subsidio temporal a los usuarios subsidiables del servicio público domiciliario de gas combustible por red afectados por los hechos que motivaron la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en el Municipio de Mocoa (Putumayo) de conformidad con el Decreto 601 de 2017"

Que con Radicado Minminas 2017052520 del 11 de agosto de 2017, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, emitió respuesta a la consulta formulada a ese Despacho según oficio Radicado bajo N° 2017035947 del 5 de junio de 2017, aplicación del Decreto 734 de 2017, a la aplicación del concepto de temporalidad.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres – Colombia, con Radicado Minminas 2017066339 del 05 de octubre de 2017 dio respuesta al requerimiento del Ministerio de Minas y Energía con Radicado 2017062033 del 19 de septiembre de 2017, mediante el cual se solicitaba de manera detallada y precisa el número de personas reportadas como afectadas o damnificadas por este desastre natural y el número de viviendas que fueron destruidas o arrasadas, pertenecientes a los Estratos 1 y 2 con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 734 de 2017.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres, el Registro Único de Damnificados – R.U.D, incluye todas las personas naturales o jurídicas que hayan tenido pérdidas totales o parciales de bienes (...) a consecuencia directa de las emergencias ocasionadas por los eventos naturales (...) reportados a la UNGRD por los Consejos Municipales y Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P., SURGAS, según Radicado Minminas 2017070853 del 25 de octubre de 2017, envió el siguiente reporte de los usuarios atendidos, que cuentan con servicio a los cuales se les aplicó el beneficio del Decreto 734 de 2017 y que se encuentran dentro del Registro Único de Damnificados, del Municipio de Mocoa (Putumayo), de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 4° "(...) Una vez restablecido el servicio público domiciliario, dichos usuarios subsidiables accederán al subsidio temporal en las condiciones establecidas en este decreto. (...) "

RESUMEN SUBSIDIO DECRETO 734 de Mayo de 2015 MOCOA				
MES	ESTRATO	CONSUMO SUBSIDIADO	N° USUARIOS	VALOR
MAYO	1	1865.84	199	\$ (5,394,904.00)
	2	300.46	36	\$ (885,184.00)
JUNIO	1	4235.33	383	\$ (12,280,757)
	2	667.49	62	\$ (1,974,263)
JULIO	1	5003.81	437	\$ (15,142,850)
	2	716.31	65	\$ (2,208,584)
AGOSTO	1	5457.58	445	\$ (16,273,883)
	2	843.06	71	\$ (2,546,415)
SEPTIEMBRE	1	5271.98	470	\$ (15,090,825)
	2	698.15	66	\$ (2,035,990)
OCTUBRE	1	5312.91	455	\$ (15,784,352)
	2	723.96	65	\$ (2,184,852)
TOTAL				\$ (91,802,859.00)

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de un subsidio temporal a los usuarios subsidiables del servicio público domiciliario de gas combustible por red afectados por los hechos que motivaron la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en el Municipio de Mocoa (Putumayo) de conformidad con el Decreto 601 de 2017"

Que la Dirección de Hidrocarburos realizó la validación de las tarifas aplicadas por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P., SURGAS, a los usuarios del servicio a los cuales se les aplicó el beneficio otorgado mediante el Decreto 734 de 2015, con el fin de verificar que se encontraran ajustadas a las correspondientes de los periodos de subsidios facturados para el municipio de Mocoa (Putumayo), y que se resumen en la siguiente tabla:

TARIFAS APLICADAS DECRETO 734/2015 MOCOA (PUTUMAYO)		
MES	ESTRATO	Tarifa por metro cúbico
MAYO	1	\$ 2,891.41
	2	\$ 2,946.10
JUNIO	1	\$ 2,899.60
	2	\$ 2,957.74
JULIO	1	\$ 3,026.27
	2	\$ 3,083.28
AGOSTO	1	\$ 2,981.88
	2	\$ 3,020.44
SEPTIEMBRE	1	\$ 2,862.46
	2	\$ 2,916.27
OCTUBRE	1	\$ 2,970.94
	2	\$ 3,017.92

Que la empresa, envió el informe de cobertura del servicio, según lo establecido en la Circular 9 041 del 18 de Noviembre de 2014, al cierre del primer trimestre de 2017, una cobertura del servicio en el Municipio de Mocoa de 3,171 usuarios conectados, de los cuales 2,332 pertenecen al Estrato 1 y 706 al Estrato 2, lo que evidencia que la cobertura del servicio es mayor a la cantidad reportada de usuarios afectados por la avalancha.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director de Hidrocarburos considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 91.802.859) M/CTE** a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS – SURGAS S.A ESP para cubrir el total de subsidios otorgados a los usuarios subsidiables del servicio público de gas por redes registrados en el Registro Único de damnificados – RUD, cumpliendo así con lo ordenado en los Artículos 1° y 3° del Decreto 734 de 2017.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 74617 de Noviembre 11 de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$92,802,859.00) M/CTE**, con destinación a cubrir el total de subsidios otorgados a los usuarios subsidiables, del Municipio de Mocoa, del servicio público de gas por redes registrados en el Registro Único de damnificados – RUD, según la relación de pagos por estrato y para los siguientes seis (6) meses facturados contados a partir del 6 de abril de 2017, cumpliendo así con lo ordenado en los Artículos 1° y 3° del Decreto 734 de 2017.

GN

7



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de un subsidio temporal a los usuarios subsidiables del servicio público domiciliario de gas combustible por red afectados por los hechos que motivaron la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en el Municipio de Mocoa (Putumayo) de conformidad con el Decreto 601 de 2017"

RESUELVE

Artículo 1- Pagar la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 91.802.859) M/CTE** a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS – SURGAS S.A ESP para cubrir el total de subsidios otorgados a los usuarios subsidiables del servicio público de gas por redes registrados en el Registro Único de damnificados – RUD, según la relación de pagos por estrato y para los siguientes seis (6) meses facturados contados a partir del 6 de abril de 2017, cumpliendo así con lo ordenado en los Artículos 1° y 3° del Decreto 734 de 2017, discriminados así:

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
Estrato 1.	5,394,904	12,280,757	15,142,850	16,273,883	15,090,825	15,784,352	79,967,571
Estrato 2.	885,184	1,974,263	2,208,584	2,546,415	2,035,990	2,184,852	11,835,288
Total Mes	6,280,088	14,255,020	17,351,434	18,820,298	17,126,815	17,969,204	91,802,859

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe este valor a la empresa mencionada en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

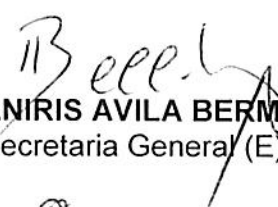
Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán a la cuenta bancaria de SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P., SURGAS la cual se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	91,802,859

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Secretaria General (E)

Elaboró: Patricia Jaramillo Villalba/Jorge Alirio Ortiz Tovar
Revisó: Andrea Paola Villada Ortiz/Carlos David Beltrán Quintero/Claudia Sierra Julián Sterling
Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez

